POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID"
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 3578 de 2021

Presupuesto: CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M.L ($408.602.167), 2021 con cargo al CDP 3578, respaldado con el CDP No. 3578 de 2021

Modernización de Laboratorio de Biología, Microbiología, Fitopatología y Genética del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con el cronograma del proceso de la referencia, el Comité Evaluador, establecido en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el informe de evaluación:

El día 11 de octubre de 2021 se presentaron 8 ofertas al proceso en mención, las cuales tienen la siguiente evaluación:

No se evalúa la oferta presentada por la empresa ARQQOR, por cuanto no hace parte de las 10 primeras empresas que manifestaron interés de conformidad con el listado publicado los días 4 y 5 de octubre de 2021 en Secop II.

El día 19 de octubre se publicó el informe preliminar de evaluación, y en término de traslado 3 oferentes presentaron sus observaciones las cuales se encuentran publicadas en SECOP II, lo que lleva a la entidad a presentar un nuevo informe de evaluación, así:

Se evalúan 7 ofertas frente a los documentos jurídicos y financieros, así:

OFERENTES	CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO		CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL		GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		RUP		EXPERIENCIA CON CODIGOS EN EL RUP		CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)		CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)		SEGURIDAD SOCIAL	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.		X	X		X		X			X no cumple con el valor de los contratos		X		X		X
DIARQCO CONSTRUCTORES S.A	X		X		X		X		X		X		X		X	
ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	X		X		X		X		X		X		X			No subsano
JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO	X		X		X		X		X		X		X		X	
ECOCIVIL S.A.S	X		X		X		X		X		X		X		X	
CONSTRUCCIONES GOMEZ OROZCO SAS	X		X		X		X		X		X		X		X	
DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO	X		X		X		X		X		Se verifico			Se verifico	X	

OFERENTES	CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO		CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REP LEGAL		GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		RUP		EXPERIENCIA CON CODIGOS EN EL RUP		CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)		CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)		SEGURIDAD SOCIAL	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
											por parte de la entidad			por parte de la entidad		

OFERENTES	ACUERDO CONSORCIAL		RUT		ENDEUDAMIENTO (Menor o igual a 70%)		LIQUIDEZ (Mayor o igual a 1.5)		RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Mayor o igual a 1.0)		RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (Mayor o igual a 0.0)		RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Mayor o igual a 0.0)	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.	N/A		x		x		x		x		x		x	
DIARQCO CONSTRUCTORES S.A			x		x		x		x		x		x	
ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	N/A		x		x		x		x		x		x	
JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO	N/A		x		x		x		x		x		x	
ECOCIVIL S.A.S	N/A		x		x		x		x		x		x	
CONSTRUCCIONES GOMEZ OROZCO SAS	N/A.		x		x		x		x		x		x	
DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO	N/A		x		x		x		x		x		x	

Una vez publicado el segundo informe de evaluación en el cual se solicito al oferente JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO la subsanación de la experiencia mínima, se recibieron 2 observaciones de parte de los oferentes ECOCIVIL S.A.S y DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO, frente a las cuales se tiene lo siguiente:

« ECOCIVIL S.A.S

De manera respetuosa solicitamos nos sean reasignados los puntos por concepto de OFERTA TECNICA - CALIFICACION POR CALIDAD, toda vez que la carta de compromiso del profesional fue allegada por nosotros en "DOCUMENTOS ADICIONALES" - "12 OFERTA TECNICA".

Por otro lado y en virtud del principio de transparencia no es procedente que se solicite al proponente JOSE ORLANDO SUAREZ subsanar la experiencia del residente, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 8, literal B del pliego de condiciones " la entidad sumara la totalidad de la experiencia certificada y **deducira** la totalidad de la experiencia aportada la experiencia adicional **para otorgar puntaje ".** Por lo anterior y de acuerdo al Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la experiencia certificada del residente **NO DEBE SER SUBSANABLE,** ya que es criterio de asignación de puntaje

Por otro lado agradecemos a la entidad nos den respuesta con respecto a la observación que realizamos al proponente Construcciones Gómez, con respecto a los cruces de experiencia del residente.

Es de entender que las presentes observaciones se realizan al informe de evaluación presentado el día de hoy 28 de Octubre de 2021."

Respuesta:

Con respecto a la OFERTA TECNICA - CALIFICACION POR CALIDAD, se acepta la observación y **se corrige la evaluación**, dado que el oferente en efecto si presento la carta de compromiso de dedicación al 100% y cumplió con lo solicitado en el pliego.

Frente a la subsanación solicitada por la entidad al Oferente Suarez Londoño, es parcialmente cierta por cuanto el numeral 7.2.4 donde se dispone la experiencia del Personal Profesional, y se solicita un *"Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, con experiencia mínima de 5 años. Su papel en el contrato será como de residente de obra tiempo completo y en su carga de trabajo tendrá una dedicación del 100% de su tiempo en la obra. »* es un **requisito habilitante subsanable** que no puede confundirse con lo establecido en el factor de evaluación « *Oferta técnica-Calificación por calidad (100 puntos*) », ya que la experiencia consignada en el factor de evaluación es insubsanable porque otorga puntaje.

Ahora bien, el Comité evaluador reunido nuevamente encuentra que en efecto la experiencia mínima era subsanable, sin embargo, no es posible tenerla en cuenta para efectos de otorgar los 100 puntos al oferente José Orlando Suarez, por cuanto claramente el punto B de los factores de calificación de los pliegos, dispone:

B. Oferta técnica – Calificación por calidad (100 puntos): (negrilla fuera de texto)

Residente de Obra**, se calificará la experiencia especifica adicional (que exceda la experiencia mínima habilitante requerida),** para lo cual la entidad sumará la totalidad de la experiencia certificada y deducirá de la totalidad de la experiencia aportada la experiencia adicional para otorgar puntaje; **la experiencia deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos** en los cuales se evidencie el desempeño profesional UNICAMENTE como RESIDENTE DE OBRA, cuyo objeto haya sido: **El mantenimiento y/o modernización y/o reparación y/o construcción y/o remodelación y/o mejoramiento de edificaciones, no será tenida en cuenta experiencia como Docente, Residente de Interventoría, Interventor, Consultor, Coordinador de obra, Residente de Acabados, Director de Obra, Contratista independiente; con base en esta se otorgará el puntaje de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla**:

Ítem	Descripción	Puntaje
1	Residente de obra con 2 años adicionales o más de experiencia requerida	**100**
2	Residente de obra con menos de dos años adicionales de la experiencia requerida	**50**

De igual manera el profesional que se acredite como equipo de trabajo deberá ser el que el Politécnico exija al oferente seleccionado mantener en obra durante la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección, en la dedicación o disponibilidad requeridas por la Entidad Contratante. Para la acreditación del profesional propuesto como equipo de trabajo de cada oferente, se deberá presentar un documento por parte del profesional, donde se acredite que está de acuerdo a participar en el proceso y tienen la disponibilidad para estar en obra de acuerdo a lo solicitado en el proceso de selección.

NOTA: La no presentación de esta carta de compromiso del profesional hará que no se valide el requisito habilitante que se pretende suplir, ni otorgue puntaje al profesional presentado como parte integral del equipo de trabajo. Esto garantizara que las hojas de vida propuestas correspondan a profesionales que están de acuerdo con su postulación como parte del equipo de trabajo para el proceso.

De acuerdo al texto subrayado, no es posible tener en cuenta la experiencia mínima que el oferente Suarez Londoño subsano para poder sumar la **experiencia especifica adicional**, por cuanto se estaría mejorando la oferta, pues si la experiencia aportada inicialmente no fue suficiente para demostrar la experiencia mínima, mucho menos para excederla, por lo tanto, el oferente Suarez Londoño obtiene 0 puntos en dicho ítem.

Ahora bien, con respecto a la observación realizada frente al proponente Construcciones Gómez Orozco, es de precisar como se hizo en la evaluación publicada el 28 de octubre de 2021 que la experiencia mínima consignada en el numeral 7.2.4 de los pliegos era una experiencia general de 5 años como ingeniero civil o arquitecto constructor, dicha experiencia **no necesariamente tenía que ser como residente de obra**, en consecuencia revisadas las certificaciones aportadas por el oferente en cuestión, en efecto se cruzan unos tiempos pero, la profesional Beatriz Elena Castaño Puerta cumple de sobra con el requisito mínimo de la experiencia como se puede observar en el cuadro anexo, que hace parte integrante de este acto administrativo.

OBSERVACIONES DE DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO

« Uno de los oferentes presento observación referente a la CALIFICACION POR CALIDAD del proponente JOSÉ ORLANDO SUAREZ, respondido por la entidad PARCIALMENTE en el INFORME DEFINITIVO, toda vez que en su respuesta, no se hizo alusión a la VALIDEZ del contrato Adecuaciones en el Centro Administrativo Municipal de la Alcaldía de Salento Quindío. Antes de entrar en materia, es imperioso traer a colación, que en defensa de los preceptos constitucionales sobre el debido proceso administrativo y en cumplimiento del principio de transparencia que debe orientar no solo la actividad contractual sino toda actuación administrativa, no cabe duda que los informes de evaluación deben ser debidamente motivados, refiriéndose a cada uno de los factores de evaluación, explicando sus consideraciones positivas y negativas y las razones de rechazo u observación. (Consulta No. 11001-03-06- 000-2007-00101-00 Radicado interno No. 1.871 3) La debida motivación constituye uno de los elementos esenciales del procedimiento, no solo por cuanto garantiza el ejercicio del derecho de contradicción, sino porque constituye la forma más clara de respetar el derecho de participación y el compromiso de igualdad de los participantes, criterios orientadores de la contratación estatal.

(…...)

El texto del pliego es taxativo y concreto, respecto de los requisitos para la CALIFICACIÓN POR CALIDAD, cuando expresa que ÚNICAMENTE será válida la experiencia, UNO, como RESIDENTE DE OBRA y DOS, en contratos cuyo objeto haya sido EL MANTENIMIENTO Y/O MODERNIZACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES. De lo anterior se desprende, que la entidad al elaborar los ESTUDIOS PREVIOS y como consecuencia de ellos el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, limito puntualmente ÚNICAMENTE a esas 6 actividades para la acreditación de la experiencia como Residente de Obra; para hacerse a la puntuación correspondiente. Corolario de lo anterior, al PROPONENTE JOSÉ ORLANDO SUAREZ, únicamente se le deben tener en cuenta CINCO (5) de los contratos presentados, toda vez que el contrato 6, su objeto es ADECUACIÓN, actividad NO contemplada como válida en los objetos de los contratos aportados. En consecuencia, este oferente acredito 5 contratos VALIDOS en su objeto, en los cuales se certifica un total de 1.65 años como RESIDENTE DE OBRA; por lo tanto, es merecedor ÚNICAMENTE de un puntaje de 50 PUNTOS de acuerdo al Pliego de Condiciones.

(….)

Por último, no hay que perder de vista que, dentro de las observaciones efectuadas al proyecto de pliego y aclaraciones al pliego definitivo, no se encuentra ninguna sobre el tema que nos ocupa, que autorice la presentación de contratos cuyo objeto sea ADECUACIÓN. »

Respuesta :

La entidad en la respuesta a la observación anterior, acepta parcialmente la observación frente a que no es posible otorgar puntaje al oferente Suarez Londoño, sin embargo, el Comité Evaluador hace el siguiente análisis:

Si bien es cierto, se precisó que se evidenciara el desempeño profesional UNICAMENTE como RESIDENTE DE OBRA en cualquiera de los objetos contractuales de mantenimiento y/o modernización y/o reparación y/o construcción y/o remodelación y/o mejoramiento de edificaciones, también lo es, que la actividad de « adecuación » está contenida en cualquiera de dichos objetos, por lo tanto, no está de acuerdo con dicha observación.

Que una vez atendidas las observaciones el Comité Evaluador verifica que el oferente José Orlando Suarez Londoño en efecto subsanó lo correspondiente a la experiencia general del *Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, con experiencia mínima de 5 años,* sin embargo, dicha experiencia solo puede tenerse en cuenta para estar habilitado en el proceso, mas no para sumarla con la otra que había aportado inicialmente ya que la experiencia especifica solo se puntuaba **como experiencia especifica adicional.**

Que de acuerdo con lo anterior se tiene lo siguiente:

Con respecto a la propuesta de **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S,** no obstante la entidad haber solicitado subsanación, no presenta carta de presentación de la propuesta, no cumple con la experiencia en el valor de los contratos, ni con el certificado de aportes parafiscales, en consecuencia se rechaza la propuesta por la causal 8 del numeral 7.7 de los pliegos así:

8. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones con la propuesta o dentro del periodo establecido para subsanar.

ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, hizo diferentes observaciones con respecto a las demás oferentes pero no subsano lo correspondiente al certificado de cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social a pesar de haber sido solicitado en el primer informe, incurriendo en la causal 8 de rechazo antes transcrita.

JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO, subsano la experiencia mínima de 5 años pero no puede otorgársele puntaje en el punto **Oferta técnica – Calificación por calidad (100 puntos)** por cuanto la **experiencia adicional** tenía que ser demostrada desde el momento que presento la oferta, como adicional. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
Artículo 5o. De la selección objetiva.
(...)
PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El oferente **DIARQCO CONSTRUCTORES S.A,** de acuerdo a la observación realizada por ECOCIVIL S.A.S en efecto modificó unos items en el formulario de cantidades de obra y precios unitarios, incurriendo en la causal de rechazo del numeral 4;

> **4.** Cuando se modifique la descripción o cantidad o unidad de medida de cualquiera de los ítems en el Formulario "CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS".

DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO, la entidad verifico los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

De acuerdo con lo anterior, quedan rechazados los oferentes: INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S; ARIETE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S, DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.

Evaluación Técnica:

Los oferentes que se enuncian en el cuadro siguiente, obtienen el puntaje asignado de acuerdo a los factores de evaluación de las propuestas estipulado en el Pliego de Condiciones, con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Factor Económico	800
Factor técnico	100
Apoyo a la industria nacional	100
Total	**1000**

Para la calificación del factor económico y la determinación del método a utilizar, se tomaron los primeros dos decimales de la TRM (Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre de entrega de las propuestas (12 DE OCTUBRE DE 2021), que en este caso corresponde al número **80**, es decir, (iii) Método del menor valor de acuerdo al rango estipulado en el Pliego de Condiciones, por consiguiente la formula a utilizar es la siguiente:

$$\text{Puntaje criterio precio} = \frac{P\ min}{P\ i} \times 800$$

P min: Menor valor de las ofertas validas
Pi: Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I: Numero de la oferta

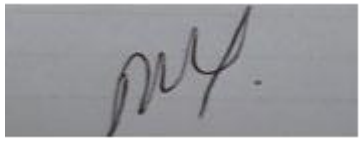
PRESUPUESTO OFICIAL		408.602.167	449,742										
	OFERENTES	CAPACIDAD RESIDUAL		EXPERIENCIA INGENIERO RESIDENTE Y CARTA DE COMPROMISO (100 puntos)				CERTIFICADO IND. NACIONAL (100 puntos)			FACTOR PRECIO (800 PUNTOS)		PUNTAJE TOTAL
		(Igual o superior a 422,395 SMMLV)		Cumple Experiencia	Cumple carta de Compromiso	No Cumple Carta de Compromiso	PUNTAJE	Cumple	No Cumple	PUNTAJE	VR. PROPUESTA	PUNTAJE PRECIO	
		Cumple	No cumple										
1	JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO	X	-	-	X	-	0	X	-	100	392.131.937	800,0	900,00
2	ECOCIVIL SAS	X	-	X	X	-	100	X	-	100	399.904.861	784,5	984,45
3	CONSTRUCCIONES GOMEZ OROZCO	X	-	X	-	X	0	X	-	100	399.261.413	785,7	885,71
4	DIEGO FERNANDO POLANIA LISCANO	X	-	X	X	-	100	X	-	100	400.825.919	782,6	982,65

CONSTRUCCIONES GOMEZ OROZCO obtuvo 0 puntos en lo correspondiente al Residente de Obra por cuanto no anexó la carta de compromiso requerida en la nota del numeral 8B de los pliegos que dice así:

NOTA: La no presentación de esta carta de compromiso del profesional hará que no se valide el requisito habilitante que se pretende suplir, ni otorgue puntaje al profesional presentado como parte integral del equipo de trabajo. Esto garantizara que las hojas de vida propuestas correspondan a profesionales que están de acuerdo con su postulación como parte del equipo de trabajo para el proceso.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el contrato al oferente ECOCIVIL SAS, por obtener el mayor puntaje en la evaluación y cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Comité Evaluador

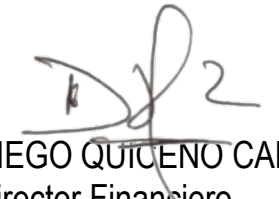


NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO
Profesional Universitaria

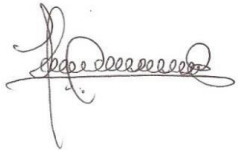


CLAUDIA VELEZ GALLEGO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VB Ympeña



DIEGO QUICENO CALDERON
Director Financiero



LUIS ORLANDO RENDON CIFUENTES
Profesional Universitario, Supervisor